

cantidad 8:2263

institucion en 9 de Marzo de 1820
Dos reales.

Don Mariano Rivera es
he pago de reditos

ERCERO, DOS REA-
OS DE MIL OCHO-
SEIS, Y OCHOCIE-
NTE.
UN QUARTILLO

de 1814 y 1815 Años de 1820 y 1821

Don
S. Ines May. de Censos.

Don D. Mariano Rivera una de las
mil seiscientos p. de Reditos vendidos en 24 de
Octubre al año anterior p. el Pral. q. g. a
sobre su Hacienda de Colligues

Se hace indispensable q. el V. S. de provi-
dencia p. el V. S. a la Junta de Subintendencia q. a fin
Continuara la Casa Gral. de Censos de
Lima y luego 20. de 1821.

Lima 20 de 1821. Juan Cornejo
y Bango

Donito Traslado al Abogado Defensor de
Casa gral de Censos

SF. DGC

CAJA: 1

DOC: 10

FOL: 3

Notif.

En este dia hice saber al Sr. Don Mar-
tín Herrera Abogado Defensor de esta Casa q. se ten-
ia en su persona q. certifico

Abogado Defensor de esta capital de censor con vir
dela antecedente consulta del Contad. sobre estar deb
endo el D. D. Mariano Bivera mil seiscientos p. de reditos
cumplidos en 28 de octub. del año pasado p. el p. que
grava su Hacienda de Collique: Dice que siendo preciso
el dia agitar el cobro de lo que se adeuda por las virgen
cias dela Junta de Subsistencia segun lo expone dho Cont
dor pasero foroso indispensable el q. V. se sirva man
dar se le haga saber al referido D. D. Mariano satisfa
ga dentro de tres dias los expresados 1600 p. bajo el
aprehensio. de mandam. y portanto

Al p. de y sup. en lo provea y mande: Lima y en. 22 de 1821

Lima En. 27 de 1821 — D. D. Mariano Bivera
y de teniente

Auto

Hagase saber al D. D. Mariano Bivera, que pague la cantidad adeudada den
tro de tres dias, bajo aprehensio.

notif.

En Lima y Feb. tres de mil ochocientos
veinte y uno hice saber al D. D. Mariano
Bivera lo pedido y mandado en su persona
como Apoderado en su hermano el D. D. Jose
de Bivera su g. y testifico

Sirve para el Reyn del
S. D. Fern. VII. En los
A. de 1814 y 1815

VALE UN CUARTILLO.
Años de 1920 y 1921

50^{no} Jues de la Casa

Gen. & Censor

El D^o. D^o. Jode ~~Manrique~~ de Rivena Poseedor
de la Hacienda de Collique con mi devido rendi-
miento digo: q^e he sido requerido para el
pago de 1,600 p^s. q^e devo de rendim^{to} al Princi-
pal de dentro mil p^s. q^e gravan a favor de esta
Coba en este fundo.

Con el Objeto de cubrir la Falt
lidad de esta Deuda lo he arrendado a Dⁿ Man
Santido suferi de todo abono q^{ra} hade en
negar p^{er} el mes de Junio la cantidad estipula
da, y lo tengo prevenido q^{el} luego q^{se} cumpla la
paga este Credito.

Sin embargo para manifestar
mis conocimientos de las diversas anticipaciones a
los hechos (exhibición) de 300 y 200 Fen-
cia y de 100 y 200. Serpientes en las
misiones. Casos de los Serpientes en las

plados en 18 de Julio, y equal de creencia delan
parado y el presente, para q. de este modo
quede reducida la deuda a menor quan
tia. Ponto q. estando llamo al pago de
esta en el mes referido de Junio, y ha
ciendo la obblacion de los dichos Trece
nos p.

Al pido y aplico a su vez, havendo p. obblados
para el fisco referido, concediendome
el termino q. llevo expuesto p. sufficiencia
corpo y suma q. es Menor q. el pido

En Lima y Feb. 6 de 1821

Decreto 2. Informa el Com. a. en la Casa q. se cerr.

Notif. En Lima y Feb. 6 de 1821. Del Suby. de
año al decreto hiso saber a D. Gaspar
Torochano portador de esta y a su p. en
su persona a q. certifico

El Comador cumpliendo con lo man
dal q. V. S. lo q. debe informar a: Que el
D. D. Jose Rivera cono cura de Carabaylla

Habilitado. jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820

Dos reales.

3



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS

V. PLACIA CUARTILLO

Años de 1820 y 1821

A. de 1814 y 1815

Disfunda en una o trescientos p. anuales en favor de la causa; y de cada uno año devenga en 16 de mayo de nuevo mediano no hay embargo p. su pago siendo p. ser introducido p. cuenta de lo q. debe de Pedro al principal q. Monocet.

Comandante de la Casa Gral. de Censos de Lima y febrero 10. de 1821.

Suplen. C. Prochano
Arro. Febr. 20 de 1821 y Burega

Decreto

Traslado al Abogado Defensor de esta Casa Gral

Sanchez

notif. En el dia hice saber al Sr. D. Man. de Herrera Abogado Defensor de esta Casa q. se ven. en su persona y q. certifico

Sanchez

El Abogado Defensor de esta Capa grial de Censos con vista
del recurso del D. D. Jose Martin de Rivera Cura de la doc-
trina de Carabaylo en q. ha reoblacion de la cantidad de 3000
correspondiente a un sinodo que se le paga e. estadia Capa
grial, y ofiere satisfacer el resto de lo q. adeuda de reditor
p. el prial que grava su hacienda de Collique en el mes
de Junio verificandolo por mano del arrendatario de la
expressada hacienda: dice que la oferta le parese regular
y corriente en cuya virtud puede V. acceder a ella orde-
nando se notifique al indicado arrendatario entera-
en la enunciada Capa grial el citado mes de Junio ese
resto de lo adeudado, y lo q. hubiere corrido por tanto
Al p. de y p. ca. asi lo provea y mande: Lima y Feb. 13 de 1821.

Dr. Juan Herrera

Representante

Lima Abril 28 de 1821

Como lo pide

Notif. En el mismo dia hice saber al D. D.
Man. de Herrera Abogado Defensor de esta
causa q. se le presento en persona seg. certifico

certifico q. habiendo solicitado al D.
D. Jose Rivera se me asento en la hacienda
esta capital y q. se hallaba en su cuarto
p. lo q. le pregunte al Sr. Mariano Rivera si su hermano el
D. D. Mariano Rivera esta en esta capital y se
me asegura hallarse gravemente enfermo p. cuyo
motivo sin embargo se le da su poderado q. me
hice saber D. D. Pravia y p. q. conite pongo esta
en el mismo dia en el auto anterior seg. certifico

con la f.tra. suba anterior dilig. solicite
al D. Man. Garrido como Arrendatario de la
hacienda Collique y se me asento en casa al
caballero Pedro Ballarín en la hacienda
y p. q. conite pongo esta en la f.tra. citada a que
certifico